



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2025-26

#### Primero.- Bases de la Concesión de la Subvención

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Ordenanzas Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, además se regirán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión De Subvenciones del Municipio de Tías publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 74, de fecha 12 de junio de 2013, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (En adelante RLGS).

También, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los puntos siguientes:

#### **- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:**

1º.- *Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.*

2º.- *La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.*

3º.- *No serán invocables como precedente.*

#### Segundo.- Cuantía e imputación presupuestaria

Con cargo al presupuesto de **2026** la cuantía estimada máxima de la subvención convocada será de **TRESCIENTOS MIL EUROS (SON 300.000,00 EUROS)**, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional de **CIEN MIL EUROS (SON 100.000,00 EUROS)**, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Deporte al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

### **Tercero.- Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Canarias, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
2. Tener su domicilio social en el término municipal de Tías y desarrollar sus actividades en el mismo o teniendo su domicilio social en otro municipio diferente realicen la actividad objeto de la subvención dentro del municipio por no existir ningún club en el municipio que pueda llevar a cabo la misma o por ser el único club a nivel insular que realice esa actividad.
3. Haber desarrollado un programa de escuelas de enseñanza deportiva durante el curso 2025-2026.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Cuarto.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación a entidades deportivas sin ánimo de lucro de acciones, programas o proyectos cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del Deporte de categoría de base mediante las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas en el Municipio de Tías y que correspondan **al periodo que va desde septiembre del 2025 a mayo del 2026.**

A estos efectos, se entenderá por CATEGORÍA DE BASE aquella que comprende hasta la categoría juvenil/júnior o equivalente en la que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

Las sesiones de las escuelas deportivas deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana, durante 90 min. o tres días a la semana durante 60 min. Como norma general se deberían de impartir entre las 16:00 h. y las 21:30 h. de lunes a viernes, aunque se podría aceptar la posibilidad de otros horarios.

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y agrupaciones deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base.

### **Quinto.- Procedimiento de concesión de la subvención:**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia mediante una convocatoria abierta y procedimiento selectivo único.

### **Sexto.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### **Séptimo.- Contenido de las solicitudes y documentación anexa**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tías (<https://sede.ayuntamientodetias.es>), irán dirigidas a la Concejalía de Deporte y se presentarán, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

**DOCUMENTACIÓN GENERAL** (obligatoria no computable para los criterios de valoración):

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del documento de identificación fiscal de la entidad.
- b) Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración tributaria.
- c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal, así como los componentes de la junta directiva según MODELO 2.
- d) Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS (MODELO 3).
- e) El proyecto detallado de la actividad a realizar. Debe incluir un presupuesto de ingresos y gastos del programa deportivo objeto de la subvención, firmado por la persona representante legal de la entidad. No las cuentas de resultados de la entidad solicitante.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El presupuesto incluirá exclusivamente los gastos subvencionables desglosados por concepto y cuantía y los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación de la propia entidad solicitante, no consignando ninguna cantidad estimada como subvención correspondiente a esta convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** (no obligatoria, computable para los criterios de valoración):

- a) Fotocopias de las fichas o de la hoja de relación de jugadores de la Federación correspondiente. En el supuesto de que hubiera deportistas no federado habría que presentar la hoja de relación según modelo, debidamente cumplimentada.
- b) Facturas correspondientes a los siguientes gastos de los equipos de base:
  - Seguro Deportivo de los jugadores y entrenadores.
  - Inscripción de los equipos y gastos de ficha.
  - Arbitrajes, siempre y cuando no sean abonados por otras entidades y solo hasta la categoría juvenil/júnior.
  - Revisiones médicas.

### **Octavo.- Subsanación de defectos**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Tías para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Tías según lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

La presentación de subsanaciones se deberá realizar de forma telemática.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se tendrán por no presentadas, no entrando en el proceso de valoración.

### **Noveno.- Excepciones a la presentación de documentación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 apartado d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá solicitar a los interesados la presentación de datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria de la Concejalía de Deporte, el representante de la



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

### **Décimo.- Órgano Competente para la Instrucción, Evaluación y Resolución**

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el empleado público integrado orgánicamente en la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

b) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las subvenciones que, como órgano colegiado, estará formada por las siguientes personas:

**Presidente:** Concejal de Deportes.  
**Vocal:** Concejal de Hacienda.  
**Secretario:** Personal designado del Departamento de Deportes.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que comprenderá la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas e importe concedido para cada proyecto. Mismo trámite llevarán, en su caso, el resto de las solicitudes desestimadas, que de forma expresa se incluirán en el informe indicado anteriormente, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Las resoluciones provisionales de concesión, a efectos de su notificación, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web [www.ayuntamientodetias.es/](http://www.ayuntamientodetias.es/) del Ayuntamiento de Tías, concediéndoles un plazo de diez (10) días, para que se realicen los siguientes trámites:

- 1.- La aceptación expresa de la subvención.
- 2.- Las alegaciones, la documentación y justificación que estime pertinente la persona interesada.

Se entenderá que la entidad beneficiaria propuesta no acepta la subvención cuando no aporte la aceptación exigida en el presente apartado.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Las alegaciones no se tendrán en cuenta si se incorporan nuevos documentos o información acreditativa para la valoración de nuevos criterios de valoración, por dañar derechos de terceros.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trascurrido el plazo a que se hace referencia en los apartados anteriores y a la vista de la documentación y/o información presentada, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Tías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Undécimo.- Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 50, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web [www.ayuntamientodetias.es/](http://www.ayuntamientodetias.es/) del Ayuntamiento de Tías.



## **Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
  5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6.12.2018).
- 9.- Estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en aquellos



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada. El Ayuntamiento de Tías podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si lo considera necesario.

10.- Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada LGS, y en el artículo 71 del RLGS. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, la entidad beneficiaria deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Ayuntamiento de Tías (escudo), con leyendas relativas a la financiación pública durante la totalidad de la temporada deportiva siguiente a la obtención de la subvención, en alguno de los medios siguientes a su elección:

- a) Página web de la entidad beneficiaria.
- b) Ropa deportiva.
- c) Instalaciones deportivas.
- d) Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas, ...

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Tías deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

### **Decimotercero.- Criterios de Valoración de Solicitudes.**

La valoración de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:

#### CRITERIO 1.- PARA SUFRAGAR GASTOS DE FORMACIÓN:

Baremo A.- Nº de deportistas nacidos en 2017, 2018, 2019 y 2020.

Cuantía baremo A= Nº de deportistas x 10,00 €

Baremo B.- Nº de deportistas nacidos entre 2008 y 2016 (ambos inclusive).

Cuantía baremo B= Nº de deportistas x 15,00 €

CUANTÍA CRITERIO 1: (Cuantía baremo A + Cuantía baremo B) x 9

#### CRITERIO 2.- PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EQUIPACIONES Y MATERIAL:

30 € por cada niño/año.

#### CRITERIO 3.- PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BASE EN LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación, siempre que se hayan devengado y efectivamente pagado dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, **entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026**, y previa presentación de la factura correspondiente:

- a) Seguro Deportivo de los deportistas que participan en la competición.
- b) Inscripción de los equipos y gastos de tramitación de fichas federativas.
- c) Arbitrajes, siempre y cuando no sean abonados por otras entidades y solo hasta la categoría juvenil/júnior.
- d) Revisiones médicas obligatorias para la participación en la competición.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Para ser considerados subvencionables, estos gastos deberán estar inequívocamente vinculados a la participación de los equipos de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas objeto de esta subvención.

### **Decimocuarto.- Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.

Con carácter enunciativo, serán subvencionables al menos los siguientes conceptos de gastos, siempre que cumplan los restantes requisitos:

- Cuotas de inscripción en competiciones oficiales.
- Reconocimientos médicos de los deportistas.
- Derechos federativos.
- Derechos de jueces y árbitros oficiales.
- Equipaciones de entrenamiento o competición.
- Material de entrenamiento o competición.
- Los gastos derivados del uso los espacios deportivos para las actividades de los programas objeto de la subvención.
- Los gastos derivados de personal directamente relacionado con los programas objeto de la subvención.
- Alquiler de material imprescindible para el desarrollo de las actividades previstas.
- Otros que de forma indubitable sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos deportivos de la entidad beneficiaria.

### **Decimoquinto.- Justificación de las Subvenciones**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones deportivas que se convocan siguiendo estas bases conlleva la justificación de la subvención.

Según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, prevista en el art duodécimo punto 10.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (modelo 5).

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos justificativos del gasto han de ser originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

a) Número y en su caso serie.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social y domicilio completo, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación, esta última deberá coincidir con el beneficiario de la subvención.

d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como esta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

e) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto, retenciones a cuenta y otros.

f) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

h) En el caso de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CD, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los justificantes de gasto o las facturas emitidos en lengua distinta del castellano, han de estar traducidos por intérprete privado.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- No se admitirán justificantes de gasto o las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
- En el caso de justificación de **gastos de seguros** se deberá adjuntar, junto con el recibo bancario acreditativo del pago, fotocopia de la correspondiente póliza.
- Si la factura ha sido pagada en **efectivo**, en la misma deberá indicarse dicho extremo, el sello de la empresa, el recibí y la firma; **sin que se admita, en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000 €, de conformidad con la Ley 11/2021, de 11 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.** En el caso de disponer de ticket de caja del pago, este se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del mismo.
- Si la factura ha sido pagada por **transferencia** bancaria, deberá adjuntarse con el mismo comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.
- Si la factura ha sido pagada mediante **letra de cambio, pagaré o cheque nominativo**, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado.
- Si el medio de pago elegido es la tarjeta bancaria, habrá que justificar que la cuenta asociada a dicha tarjeta pertenece a la entidad beneficiaria de la subvención y, en consecuencia, los pagos realizados con la misma deben estar autorizados.
- Igualmente, si el pago se efectúa desde otra cuenta bancaria o bien con otra tarjeta de crédito no asociada a la cuenta de la entidad, tendrá que presentarse justificante del reintegro de dicho importe por la entidad subvencionada a favor del pagador.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, el importe del presupuesto ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta para la obtención de la subvención, se procederá a minorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

A tenor del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tías la **documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada (antes del 30 de junio de 2026).**

### **Decimosexto.- Pago**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tías, **el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió**; como financiación necesaria para poder llevar a cabo o finalizar las actuaciones inherentes a la subvención; o en el caso de haberse desarrollado ya éstas, para paliar el déficit presupuestario que se haya originado a lo largo de la



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

temporada deportiva y deba ser satisfecho, a fin de permitir la continuidad en las actividades previstas para la siguiente temporada deportiva. En caso contrario, ello podría provocar el abandono de la práctica deportiva de personas más desfavorecidas desde el punto de vista social y económico, así como constreñir el natural crecimiento deportivo al que precisamente se pretende contribuir con esta subvención.

2. Con carácter previo a la realización del pago, y en el caso de caducidad de las certificaciones presentadas, las entidades beneficiarias deberán acreditar nuevamente estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social; así como de no estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social en su caso. Igualmente, en el caso de caducidad, deberá presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Además, el órgano instructor comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tías y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

4. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán exoneradas de la constitución de garantía para realizar el pago anticipado de la subvención, toda vez que estas entidades no disponen en su mayoría de mecanismos de financiación adecuados no solo para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, sino para atender los requerimientos derivados de la constitución de una garantía.

5. Las entidades a las que se dirige esta convocatoria tienen un marcado interés social y deportivo, por ser estas las entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tías que sostienen todo el entramado deportivo de base del municipio. Además, la naturaleza de las actividades deportivas y de competición subvencionables están directamente relacionadas con el objeto social y estatutario de este tipo de entidades en el marco de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, lo que junto con los criterios de valoración establecidos aseguran un elevado grado de cumplimiento del programa subvencionado. El pago anticipado, además, facilitará el desarrollo de las actividades sin necesidad de la aportación económica anticipada de los propios deportistas promoviendo el acceso a la práctica deportiva de las personas más desfavorecidas desde el punto de vista social y económico.

### **Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador**

1. La Concejalía de Deporte podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) No realizar la actividad que motiva la concesión.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- c) Incumplir, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

### **Decimoctavo.- Otras condiciones**

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.
2. La Concejalía de Deportes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.
3. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

En Tías, Lanzarote